



CONSTANCIA N° 276

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 341 PRESENTADA POR DON **ROSARIO PASACHE GARCIA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 06114487, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 157 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MOISES ANCHANTE LUJAN** A FAVOR DE: **SAUL GARCIA ALFARO Y OTRA**, CON FECHA 31 DE SETIEMBRE DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 418 VUELTA AL 421 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA DETERIORADO POR EFECTO DEL AGUA, LO CUAL DIFICULTA EN CIERTA FORMA SU LECTURA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ROSARIO PASACHE GARCIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 06114487 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE MAYO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 15:21:38-0500



mes. Departamento de Recaudación - bajo el pago
 de Ombudsman de Buenos Aires - sobre un cien ochocientos.
 El señor Juan Sánchez ha pagado la cuota
 total de sus años cien ochocientos sobre un
 por el cuatro por ciento sobre el capital de veinte
 cincuenta sobre un cien que está garantido en
 forma a la ley de la materia, el contrato de venta
 que exhibe. Blanca Ramos Builes con Esteban
 Alejandro L. Lopez su marido, de la fecha de sus
 sucesivos sucesiones. Sin a continuación de sucesiones
 de sus sucesivos sucesiones - bajo de sucesiones y sus
 sucesiones. Departamento de Recaudación -
 P. Lujan, de la fecha de la sucesión sucesivos su-
 cesivos. C. Zamora - de la fecha de la sucesión - con
 sucesión. Inscripción de sucesiones de sucesiones
 de sus sucesivos de sucesivos, por la sucesión su-
 cesivos, ella les dice en sucesivos de los sucesivos al prin-
 cipio sucesivos, se sucesivos, sucesivos sucesivos
 sucesivos, la sucesivos, sucesivos por sucesivos Blanca Ramos
 con sucesivos sucesivos, a sucesivos sucesivos sucesivos
 sucesivos por lo sucesivos, por ella, sucesivos sucesivos
 sucesivos digital del sucesivos, sucesivos de la sucesivos sucesivos
 al sucesivos, sucesivos con los sucesivos, de sucesivos sucesivos
 sucesivos sucesivos sucesivos. No vale. (Firma)
 Blanca Ramos Builes
 Esteban Alejandro L. Lopez
 Blanca Ramos Builes
 Esteban Alejandro L. Lopez
 Blanca Ramos Builes
 Esteban Alejandro L. Lopez



Nº 322481

cuatrocientos diecinueve

Dña. Cecilia de la Cruz Mayalte en el presente número se da fea en lo concerniente al libro
 de este distrito. En este se han de suscribir los señores D. Canales, L. González, y otros
 de este distrito, sin embargo, en el presente número, que se ha de suscribir, en el
 mismo número de la ley número 6869, el día 12 de Julio de 1884, se dice que
 de la ley número 6869, se dice que el día 12 de Julio de 1884, se dice que
 el Sr. Carlos Soria, en virtud de haber sido suscriptor como tal, y que el día 12 de Julio de 1884, se dice que

de San Juan de los Rios y otros, suscritos, ante mi
 bies a. Canales
 Caballero Notario Público de esta localidad
 con libertad electoral número fuero de este
 distrito mil quinientos sesenta, con la condic
 ción de haber sufragado en las últimas elec
 ciones quinquales, y los trabajos sucesos los Land
 es Revuelto Burgos, don Felipe Sordano de
 Murcia, mayores de edad de esta localidad
 e inscritos en el Registro Electoral bajo los nú
 meros trescientos noventa y tres, con el número
 cuatro y sesientos cincuenta y siete mil sexa
 guenta, respectivamente, con la condic
 ción de haber sufragado en las últimas elec
 ciones quinquales, a fines cuatrocientos die
 ciéne mil del Registro de electores pu
 blicos, correspondiente al turno en curso
 de mil noventa y tres mil quinientos
 noventa y tres, correspondiente don Miguel
 Cuechante Saura, y otros, con don
 Juan Ramos Vargas, notario y accion
 de los señores de este en esta ciudad, a
 libertad electoral número fuero de este
 distrito mil ochocientos noventa y tres, con el
 número cuatro y sesientos cincuenta y siete mil
 quinientos sesenta por su propio nombre. Don José
 María Soria, y otros, y otros, y otros, de
 los señores, como de Lanza, de este en
 esta ciudad, y otros, y otros, en
 libertad electoral número fuero de este
 distrito mil ochocientos noventa y tres, con el



de por su propio derecho, y don Fernando
 Palomino Sainz de Arriba, peruano, soltero, en
 la ciudad de Ica, vecino de Yanco, de tran-
 site en esta ciudad, comerciante, quien po-
 seede por su propio derecho, los compra-
 mentos, mayores de edad, hábiles para con-
 tatar e inteligentes en el idioma castellano,
 a fin de comprar, así como a los tutores in-
 tervenientes, de que soy yo, como lo ha-
 suplico con lo que se hace en las actas ten-
 tado el cuarenta y uno de la Ley del Notariado
 y me entregaron una minuta firmada, de
 compra venta, para que su contenido se-
 ra a escritura pública, la que se celebró
 con el número ciento treinta y cinco, a pesar de
 los gastos imputados de noventa y cinco soles
 literal es como sigue: Minuta. - Quinientos
 noventa y cinco. - Minuta. - Ciento cincuenta y cinco.
 de Yanco, @. - Minuta. - Ciento treinta y cinco.
 Señor Notario. - Entienda usted una com-
 prar en estos términos. Primero: Don Manuel
 Andrés López, es propietario de un terreno
 de terreno suizo, ubicado en la Sección del
 Rosario, distrito de Yanco, de esta Provincia,
 que limita al Norte con el camino de
 que va de Ica a Parícuti, al Sur con
 la parte adjudicada a don Juan Manuel de
 la Cruz, al Este, con la propiedad de los her-
 manos de don Secundino Ramos, y al Oeste con
 la de los herederos de don Domingo Mayalte. Mi-



PROCESO N° 322483

-cincuenta y cinco-

de por el Norte cincuenta y cinco metros, por el Sur
 cincuenta y cinco metros, y por el Este y Oeste, cincuenta y
 cinco metros, lo que hace el área total
 de treinta y cinco mil noventa y cinco metros
 cuadrados. Este terreno le fue comprado
 por mi señor padre don José Antonio Cordero
 y según el testimonio de los señores don
 Juan Cordero y don Manuel Cordero, y
 don Juan Cordero, su hijo, establece
 un convenio de compraventa pagado el día
 de su emisión con el cual se dio un
 diez mil ochocientos, según consta de tres de
 prueba de un documento firmado, cuando
 en el expediente número se han visto
 Segundo. Don Marcos Anchaqui Luján, en
 el tiempo de tenerse escrito en la escritura
 anterior a don Saul Garza Alfaro y
 don Octaviano Palomino Sainza, por
 el precio de noventa y cinco mil ochocientos, los que
 se pagaron en el momento de firmarse
 la escritura, con la fe de la entrega de
 dinero que existía ad. de poner en el
 señor Notario. - En consecuencia los señores
 declaran que el precio ha sido el pactado
 entre ellos, y es el que realmente tiene el
 inmueble que es materia de la venta, por lo
 que se lo vende a quien se le
 da de cualquiera y como si dijéramos que
 pudiera resultar, haciendo la venta del
 inmueble con todas sus pertenencias, etc.



das, uros, en tiempos, seruidumbres, conde-
 ucho a agua por la compra del Bano y
 con todos los demas deudas inherentes a la
 propiedad, sin reserva de ninguna clase
 para el vendedor. - Lo que. - El vendedor de-
 clara que sobre el bien no pua ninguna
 gravamen, que se encuentra completamente
 libre y que no responde para o parte de
 los compromisos inmediatamente como que
 de firmada la escritura. - Dicho. - Que la
 estipulado fue los compradores aportan
 en partes iguales y dinero que pagan el
 precio de la cuenta, por lo que se ha pa-
 sado a un propietario en común en
 iguales proporciones. Ambos contratantes
 se declaran que aceptan todas las par-
 tes y cada una de las cláusulas de la pre-
 sente escritura. - Sea treinta y cinco de diecinueve
 de mis documentos sucesivos. - Mis
 Anchoate. - Saul Zorio. - A cargo de
 don Esteban Polanco Soriano,
 que no a otro fin. - Pago
 en el ochavo de los deudos. - Sea, treinta
 y cinco de mis documentos. - A. Lancha,
 Notario. - Un sello del Notario. - Un adu-
 dao de dos de recepción. - Sea treinta y cinco
 de mis documentos sucesivos. - Mis
 Anchoate. - Un sello de la Dic-
 ción Sucesiva. - Un sello de la
 E. - Un sello de la Caja de Depósitos. - Un



ACTA N° 616091

- acuerdos acentuados

los presentes. - Un sello de la Sección Co-
 branzas. Pago por el chocolate de una jua-
 ciones solo derechos con recibo de empa-
 re no emitidos semejantes al contenido aca-
 co. - Sea, treinta y cinco de Septiembre de mil no-
 cuententa y cuatro. Caja de Depósitos y
 Consignaciones. P. Luzury Loto. - Un sello
 de la Sección Previsión Social. - Una fir-
 ma legible. - Un sello de la Sección Caja
 General. - Misma: no emitidos semejantes al con-
 tenido aca. - Caja de Depósitos y Consignaciones
 Departamento de Recaudación. Certificado de pago de
 el valor de una jua. Salvo sea de inicio.
 El señor César Sánchez @ ha pagado la canti-
 dad de Liras solo por el cuatro por cen-
 to sobre el capital de cuatrocientos solo sea con-
 gite sola ganado conforme a la ley. - Si
 tenía el contenido de venta que cubren. Man-
 sea Ancha. Según con Paul García. Ofre-
 según curienta de la fecha de mil noventa y
 cuatro. Sea a treinta y cinco de Septiembre de
 mil noventa y cuatro. - Caja de Depósi-
 tos y Consignaciones Departamento de Recau-
 dación. P. Luzury Loto. - Un sello de la Sección Pre-
 visión Social. - Una firma legible. - Un sello de
 la Sección Caja. - Conclusión. - Entendidos los
 alcances del contenido de esta escritura de
 compra-venta, por la cual se ha vendido a
 los fines en mencione de los testigos y presen-
 cias citadas y a sus esposas y hijos.



se concluye y la firmamos junto con testigo
 que lo es por decir Tortureta habien-
 do sido en la página Ogata, a
 fecha 10/05/2024 en mi presencia, estampo su hu-
 ella digital del lado izquierdo de la mano dere-
 cha; de todo lo que voy fe. - mi nombre como también
 de que en mi presencia los comparecidos le entregaron el documento
 de autenticación tal como se dispone en el artículo del
 tipo de a diez por cada uno, los que recibí en act. y en
 la copia; de que voy fe. - Sumbado - Intimada - Intimada -
 Intimada - Cate - Fumado - Vela - Borjado - de hueso por
 juguetes y unidos Pedro E. Blumens se han ido ellos.

Mariela [Signature] [Signature]
 Arvello [Signature] [Signature]

Caro / Exp. - aut.

Sumo: Cunto cincuenta y ocho -
 Cumpen unido.
 San Santiago Espinosa Sainza
 de San Espinosa Gutierrez -

En la, a tres de mayo de 2024
 En la de San Santiago Espinosa
 Cunto cincuenta y ocho -
 Cumpen unido.
 San Santiago Espinosa Sainza
 de San Espinosa Gutierrez -

Los señores Públicos de esta provincia con
 el objeto de autenticar y registrar sus
 libros y documentos, así como con el
 fin de dar fe de los que se han
 otorgado en virtud de los artículos
 de la Ley Orgánica de la Función
 Pública y de los artículos de la Ley
 de la Función Pública y de los artículos
 de la Ley de la Función Pública y de los artículos

República de
 Perú
 Ministerio de Justicia
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Lima

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2024 15:10:01-0500